



ORDENANZA N° 14/14

VISTO:

La Ley Provincial de Productos Fitosanitarios N° 11.273 y su Decreto Reglamentario N° 552/97

CONSIDERANDO:

Que es necesario reglamentar con mayor exactitud la aplicación de productos fitosanitarios en las áreas próximas a la zona urbana de Fighiera.

Que la normativa existente en la materia se torna deficiente frente al desarrollo alcanzado en temas relativos a la protección de la salud en general y el medio ambiente en particular, especialmente en cuanto a las potenciales consecuencias derivadas del uso y aplicación de productos fitosanitarios se refiere, y con particular énfasis a la proximidad, cada vez mayor, entre algunas zonas rurales y el área urbanizada de la localidad.

Que sin perjuicio del cumplimiento de otras disposiciones provinciales, se estima necesario establecer pautas concretas que regulen el uso y aplicación de productos fitosanitarios con el fin de prevenir y evitar que el uso de los mismos resulte nocivo a la salud y al medio ambiente.

POR ELLO:

LA COMISIÓN COMUNAL DE LA LOCALIDAD DE FIGHIERA SANCIONA Y PROMULGA:

ARTÍCULO 1°: La presente Ordenanza adhiere en todos los términos a la Ley Provincial de Productos Fitosanitarios N° 11.273 y a su Decreto Reglamentario N° 552/97.

ARTÍCULO 2°: Regláméntese el uso y aplicación de productos fitosanitarios por cualquier medio, para aquellas áreas destinadas al cultivo de producción agrícola en general, hortícola y/o frutícola, pasturas naturales y artificiales, verdeos en general y las siembras con destino a reservas forrajeras y que se encuentran ubicadas dentro de los 500 metros en torno a las áreas urbanizadas de la localidad, instituciones educativas, de salud y/o esparcimiento, que se definen según plano adjunto en el Anexo I de la presente Ordenanza, estableciéndose una zona de 30 metros como mínimo que se medirá, sin excepción, desde el inicio del predio donde se realizará la aplicación hacia el interior del mismo, en donde no se podrá realizar aplicaciones de productos fitosanitarios y; a partir de esta zona se podrá realizar la aplicación de productos fitosanitarios por medios terrestres de manera paralela a las vías de acceso, caminos o calles públicas que separen el lote a tratar de las viviendas, instituciones educativas, de salud y/o esparcimiento en una franja, como mínimo, de 30 metros.

ARTÍCULO 3°: Prohíbese la aplicación de productos fitosanitarios con viento hacia la zona urbanizada dentro de un radio de 500 metros por cualquier medio que sea.

ARTÍCULO 4°: Prohíbese la aplicación aérea de productos fitosanitarios en una franja de 1500 metros en torno a las zonas urbanizadas, instituciones educativas, de salud y/o esparcimiento que se ubiquen dentro del distrito Fighiera y de distritos vecinos. Para áreas que se encuentren a mayor distancia de las zonas mencionadas, será posible la aplicación aérea de productos fitosanitarios según los condicionamientos de la Ley Provincial N° 11.273

ARTÍCULO 5°: Implementé una zona de exclusión de 500 metros en torno a las áreas urbanizadas, instituciones educativas, de salud y/o esparcimiento, en la cual se prohíbe la aplicación por cualquier medio de los productos enunciados a continuación:



[Handwritten signatures and initials]

- DDVP
- Dimetoato
- Endosulfan
- Metamidofos
- Clorpirifos
- Fenitrotión
- Pirimicarb
- 2,4D Éster
- Coadyuvantes formulados a partir de Alcoholes
- Trifluralina volatilizable y/o degradable por rayos solares

ARTÍCULO 6º: Prohíbese la aplicación de productos fitosanitarios de cualquier tipo y por cualquier medio alrededor de las instituciones educativas durante los horarios de asistencia escolar en días hábiles.

ARTÍCULO 7º: Prohíbese la aplicación nocturna de productos fitosanitarios en los horarios de 19:00 a 6:00 horas durante los meses de Mayo a Agosto y de 20:00 a 5:00 horas durante los meses de Septiembre a Abril. Excepcionalmente se podrán realizar aplicaciones en estos horarios por expresa prescripción profesional del Ingeniero Agrónomo que emite la receta en casos que las condiciones o biología de la plaga a controlar lo amerite.

ARTÍCULO 8º: Toda persona física o jurídica que decida realizar la aplicación de productos fitosanitarios dentro de los 500 metros en torno a la zona urbanizada, instituciones educativas, de salud y/o esparcimiento del distrito Fighiera, siendo el dueño del establecimiento rural y/o aparcerero y/o arrendatario y/o precario tenedor deberá:

- Designar un asesor o regente técnico que será responsable de las tareas a realizar.
- Utilizar productos fitosanitarios permitidos por la legislación vigente.
- Presentar el formulario de aplicación, según Anexo II de la presente, adjuntando la correspondiente receta agronómica de aplicación firmada y sellada por el regente técnico habilitado. La Comuna de Fighiera archivará dicho formulario y receta/s.
- Abonar el canon correspondiente establecido por la Comuna, el cuál será equivalente a 10 (diez) AGROS para superficies de hasta 10 hectáreas y de 15 (quince) AGROS para superficies mayores. El valor del AGRO en pesos es el establecido por el Colegio de Ingenieros Agrónomos de la Provincia de Santa Fe (CIASFE).

ARTÍCULO 9º: La tarea de aplicación de productos fitosanitarios en predios que se encuentren dentro de los 500 metros en torno a las zonas urbanizadas, establecimientos educativos, de salud y/o esparcimiento, deberá ser fiscalizada por un profesional Ingeniero Agrónomo designado por la comuna de Fighiera para tal fin. El mismo fiscalizará personalmente cuestiones tales como:

- Que los productos fitosanitarios a aplicar se encuentren en envase cerrado.
- Dosificación del/los productos a aplicar.
- Medio de aplicación.
- Tipo de producto a aplicar.
- Carga del equipo con el/los productos según receta de aplicación en el lugar de la aplicación.
- Límites y zonas de seguridad establecidas
- Dirección del viento y otras condiciones y características climáticas relevantes
- Todas aquellas consideraciones que puedan prevenir y/o minimizar los riesgos de contaminación y afección a la salud

ARTÍCULO 10º: La Comuna de Fighiera designará un profesional Ingeniero Agrónomo que tendrá a cargo la tarea de fiscalización de aplicación de productos fitosanitarios dentro de los 500



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

metros en torno a las zonas urbanizadas y dejará constancia de la aplicación realizada a través de la confección del Acta de Inspección según Anexo III de la presente, que se llenará por triplicado en el predio tratado y que deberá ser firmada por el productor responsable del lote, el aplicador y el profesional fiscalizador.



ARTÍCULO 11°: El profesional designado por la Comuna de Fighiera podrá suspender la aplicación cuando, por razones de seguridad, lo considere necesario. En este caso la aplicación deberá ser reprogramada y deberán repetirse los pasos establecidos en el Artículo 8° de la presente.

ARTÍCULO 12°: La Comuna de Fighiera estará a cargo del pago de los honorarios profesionales del Ingeniero Agrónomo designado para realizar el control de las aplicaciones de fitosanitarios periurbanas. El mismo será de 1,5 (uno coma cinco) AGROS por hectárea a controlar con un mínimo de 30 (treinta) AGROS por fiscalización. El valor del AGRO en pesos es el establecido por el Colegio de Ingenieros Agrónomos de la Provincia de Santa Fe (CIASFE).

ARTÍCULO 13°: La aplicación de productos fitosanitarios permitidos que se realicen con equipos terrestres, más allá de los 500 metros en torno a las zonas urbanizadas se regirá por la Ley de Productos Fitosanitarios de la Provincia de Santa Fe N° 11.273.

ARTÍCULO 14°: Los conductores de equipos aplicadores de productos fitosanitarios, sean titulares de los mismos o empleados, deberán realizar por lo menos un (1) curso de capacitación de manejo de productos fitosanitarios por año, que deberá ser organizado por una institución acreditada para tal fin.

ARTÍCULO 15°: La Comuna de Fighiera confeccionará un registro de productores agropecuarios y aplicadores que operen en el área afectada a fiscalización. Dicho registro se mantendrá actualizado en forma permanente. Los equipos pulverizadores terrestres autopropulsados o de arrastre, propios o para servicios a terceros que operen en el Distrito Fighiera, deberán inscribirse en la Comuna, sin excepción.

ARTÍCULO 16°: Para la aplicación de productos de forma aérea se habilitará un registro de empresas agro-aéreas que realicen trabajos dentro de esta jurisdicción. Las empresas inscriptas deberán renovar su presentación anualmente presentando para tal fin la misma documentación que deben presentar ante la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC): licencia, matrícula y habilitación.

ARTÍCULO 17°: El aplicador de productos fitosanitarios está obligado a realizar el triple lavado de envases o lavado por aspersion en el predio en el cual se hará la aplicación de fitosanitarios.

ARTÍCULO 18°: Los propietarios o titulares de locales que comercialicen productos fitosanitarios deberán solicitar la habilitación de los locales destinados a tal fin, los que cumplirán con los requisitos establecidos en el ANEXO B del Decreto N° 552/97, reglamentario de la Ley Provincial N° 11.273. Las habilitaciones estarán gravadas con las sumas establecidas en el Decreto antes mencionado.

ARTÍCULO 19°: La Comuna de Fighiera o quien ésta designase estará autorizada para extraer muestras del contenido del tanque de los equipos de aplicación para ser posteriormente analizadas por laboratorio competente.

ARTÍCULO 20°: Los productores o propietarios de campos en los cuales se desarrollen actividades agrícolas y que se encuentren frente a zonas urbanizadas o loteos deberán colaborar para mantener aquellos ejemplares que formen parte de la cortina forestal.

ARTÍCULO 21°: Prohíbese arrojar los envases utilizados de productos fitosanitarios en la vía pública y cursos de agua y su acopio en la planta urbana, salvo excepciones en este último caso, que deberán ser autorizadas por la Comuna, quien establecerá los requisitos para tal fin.





ARTÍCULO 22°: Estará a cargo de la Comuna de Fighiera colocar o hacer colocar dispositivos en lugares estratégicos que permitan conocer la dirección del viento (mangas, veletas, etc.). Estos ayudarán a realizar una aplicación en forma correcta y además colaborarán en el control tanto de funcionarios como de la comunidad en general. Así mismo, se deberán fomentar prácticas agronómicas ya sean mecánicas o químicas que contribuyan a disminuir la cantidad de aplicaciones de fitosanitarios dentro de los lotes afectados a fiscalización.

ARTÍCULO 23°: Las violaciones de la presente Ordenanza por parte del productor y/o aplicador serán penadas con multas equivalentes a 50 kg de soja por hectárea valuado según cotización pizarra de la Bolsa de Comercio de Rosario del día de aplicación y si es día inhábil, se tomará el precio del día hábil inmediato anterior. En caso de reincidencia la autoridad local podrá extender prohibiciones y restricciones. Cuando el/los infractor/es sean personas jurídicas, los directores, gerentes o representantes legales serán personal y solidariamente responsables.

ARTÍCULO 26°: Deróguese la Ordenanza N° 26/11 de fecha 06 de diciembre de 2011 y toda otra disposición que se contraponga a la presente.

ARTÍCULO 27°: Regístrese, comuníquese y archívese.

FIGHIERA, 29 de mayo de 2014.



Nerina A. Tecce
NERINA A. TECCE
 Vicepresidente Comunal
 COMUNA DE FIGHIERA

Rodolfo A. Mangoni
RODOLFO A. MANGONI
 PRESIDENTE
 COMUNA DE FIGHIERA

Margarita Suarez
MARGARITA SUAREZ
 1º VOCAL TITULAR
 COMUNA DE FIGHIERA

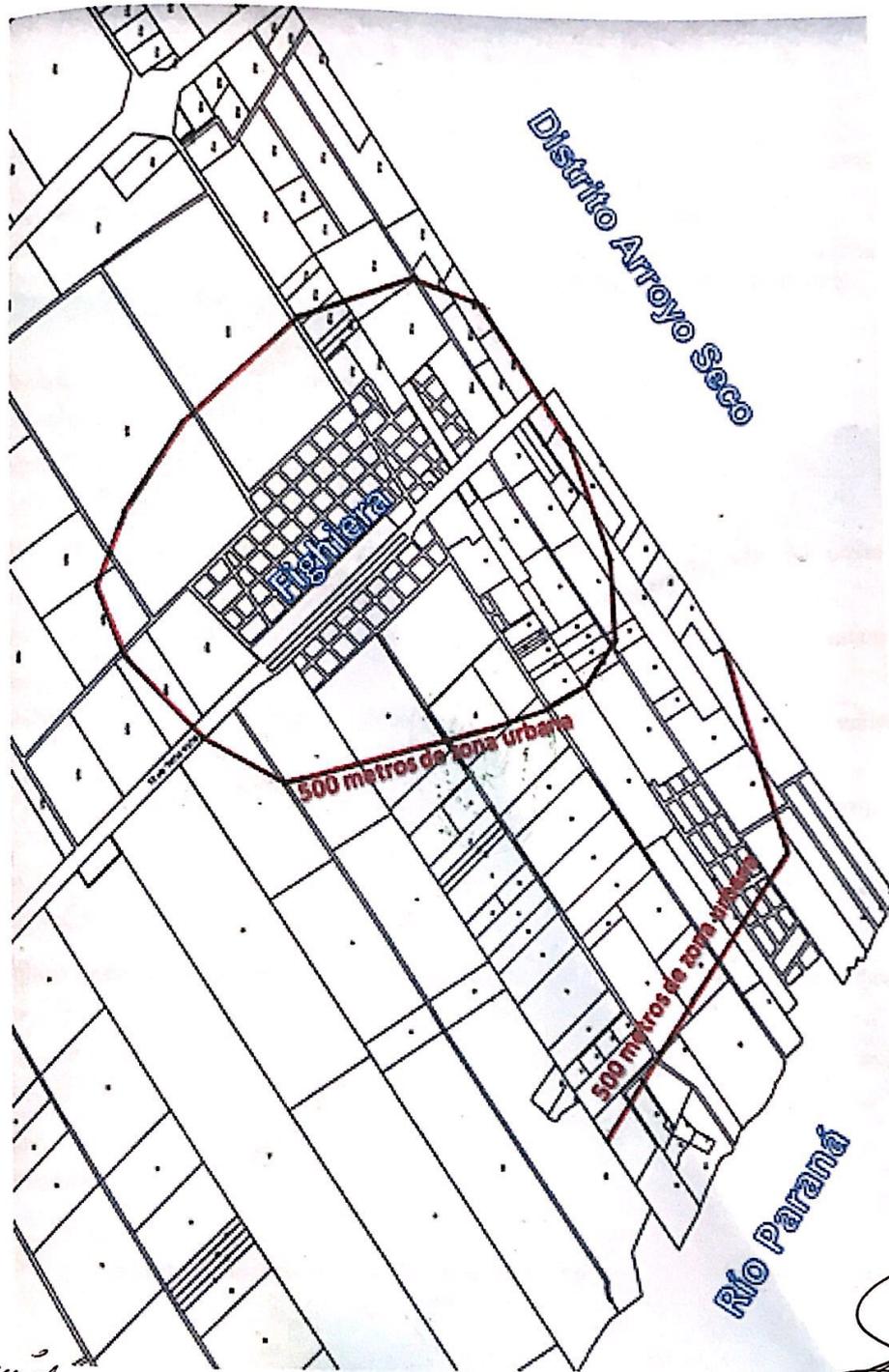
Alejandro M. Cresta
ALEJANDRO M. CRESTA
 Tesorero
 COMUNA DE FIGHIERA

Mariela Carlos
MARIELA CARLOS
 2º VOCAL TITULAR
 COMUNA DE FIGHIERA

Clarisa B. Moffa
CLARISA B. MOFFA
 Secretaria Administrativa
 COMUNA DE FIGHIERA

ANEXO I

ÁREAS URBANIZADAS DE LA LOCALIDAD Y ÁREAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN
DE APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS



Verónica
VERONICA A. PECCE
Vicepresidente Comunal
COMUNA DE FIGHIERA

Alejandro M. Cresta
ALEJANDRO M. CRESTA
Tesorero
COMUNA DE FIGHIERA

Mariano Carlos
2º VOCAL TITULAR
COMUNA DE FIGHIERA



Clarisa B. Moffa
CLARISA B. MOFFA

Andrés A. Stangoni
ANDRÉS A. STANGONI
PRESIDENTE
COMUNA DE FIGHIERA

Marcelo Sudreux
1º VOCAL TITULAR
COMUNA DE FIGHIERA



ANEXO II

FORMULARIO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

Fighiera, de de

El/los que suscribe/n con domicilio en calle N° de la localidad de informa/n a la Comuna de Fighiera los datos solicitados en el Art. 7° de la Ordenanza Comunal N° 39/13.

Nombre del titular o encargado del lote:

Domicilio:

Ubicación del lote con respecto a la zona urbanizada:

Distancia del lote a la zona urbanizada:

Nombre de profesional que autoriza la receta de aplicación:

N° de matrícula del profesional:

N° de receta de aplicación:

Cultivo y estado fenológico: Superficie (ha):

Plagas a controlar:

Forma de aplicación:

Producto/s, principio/s activo/s, concentración, formulación c/100 lt)

Dosis (por ha y/o por

- 1)
2)

INA A. TECCE
Presidente Comunal
COMUNA DE FIGHIERA



ALEJANDRO M. CRESTA
Tesorero
COMUNA DE FIGHIERA

Marciani Carlos
2° VOGAL TITULAR
COMUNA DE FIGHIERA

CLARISA B. MOFFA
Secretaria Administrativa
COMUNA DE FIGHIERA

ROBERTO A. STANGONI
PRESIDENTE
COMUNA DE FIGHIERA

VOCAL TITULAR
COMUNA DE FIGHIERA



5)

Fecha y hora estimada de aplicación:

Nº estimado de aplicaciones:

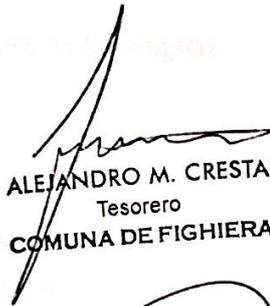
Firma y sello del profesional

Firma del solicitante


NERINA A. TECCE
Vicepresidente Comunal
COMUNA DE FIGHIERA


RODOLFO A. STANGONI
PRESIDENTE
COMUNA DE FIGHIERA




ALEJANDRO M. CRESTA
Tesorero
COMUNA DE FIGHIERA


Martini Carlos
2º VOCAL TITULAR
COMUNA DE FIGHIERA


Marcelo Suarez
1º VOCAL TITULAR
COMUNA DE FIGHIERA


CLARISA B. MOFFA
Secretaria Administrativa
COMUNA DE FIGHIERA



ANEXO III

ACTA DE INSPECCIÓN DE APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

Fighiera, de de

Acta Nº.....

Nombre del titular del lote a tratar o encargado del mismo:

Domicilio:.....

Ubicación del lote con respecto a la zona urbanizada:

Distancia del lote a la zona urbanizada:

Nombre de profesional que autoriza la receta de aplicación:

Nº de matrícula del profesional:

Nº de receta de aplicación:

Cultivo y estado fenológico: Superficie (ha):

Plagas a controlar:

Forma de aplicación: Matrícula del equipo:

Nombre del aplicador:

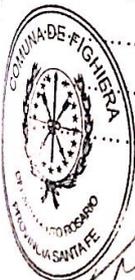
Producto/s, principio/s activo/s, concentración, formulación Dosis (por ha y/o por c/100 lt)

- 1)
- 2)
- 3)
- 4)
- 5)

ANA A. TECCE
Presidente Comunal
MUNICIPALIDAD DE FIGHIERA

Hora de inicio de la aplicación: Hora de finalización:

Condiciones de aplicación:



ALEJANDRO M. CRESTA

Mano de Carlos
Mano de Carlos

Mano de Clarisa B. Moffa
CLARISA B. MOFFA
Secretaria Administrativa

Mano de Roberto A. Stangoni
ROBERTO A. STANGONI
PRESIDENTE
COMUNA DE FIGHIERA
Mano de Marcelo Suter
MARCELO SUTER
1º VOCAL TITULAR



Observaciones:

Firma profesional inspector aplicador

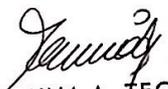
DNI N°:

Firma encargado del lote

DNI N°:

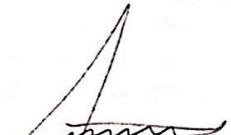
Firma

DNI N°:


KERINA A. TECCE
Vicepresidente Comunal
COMUNA DE FIGHIERA




RODOLFO A. STANGONI
PRESIDENTE
COMUNA DE FIGHIERA


ALEJANDRO M. CRESTA
Tesorero
COMUNA DE FIGHIERA


MARCELO STANGONI
1° VOCAL TITULAR
COMUNA DE FIGHIERA


MARCELO CARLOS
2° VOCAL TITULAR
COMUNA DE FIGHIERA


CLARISA B. MOFFA
Secretaria Administrativa
COMUNA DE FIGHIERA